



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°282-2022-GM-MPS

Chimbote, 30 de mayo de 2022

VISTO.-

El Informe N°251-2022-GI-MPS de fecha de recepción 25 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, y el Informe N°960-2022-SGOP-MPS de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante los cuales solicitan **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante informe N°251-2022-GI-MPS de fecha de recepción 25 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, informó y remitió la propuesta para que se designe la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, conforme al Artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por D.S. 148-2019-PCM, que regula el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, que prescribe lo siguiente:

Artículo 93.- Recepción de obra y plazo

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°282-2022-GM-MPS

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de obra, en el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a las a la recepción de obra, que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 DIC 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE.-

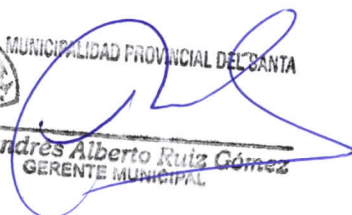
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN de los miembros de **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES

JESUS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES	Presidente	Gerente de Infraestructura
WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	Primer Miembro	Sub Gerente e Obras Publicas
WALTER NEY QUIROZ GIL	Segundo Miembro	Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GITIC
- GI
- GAYF
- Interesados (3)
- GOP
- ARCH.